

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Enero de 2017
[ORIGINAL FIRMADO]

USO DE TWITTER Y OTRAS REDES SOCIALES.

En noviembre anterior, el Ministerio Público abrió la cuenta oficial de Twitter para compartir, sin intermediación alguna, las noticias sobre el quehacer de la institución con la ciudadanía.

Para ello, la Fiscalía General instó al personal de la institución a comunicar a la Oficina de Prensa, administradora de la red social, todas aquellas noticias de impacto positivo para que las mismas sean comunicadas mediante la cuenta oficial: @FiscaliaCR.

En ese sentido, la Fiscalía General comunica:

- Que el personal del Ministerio Público que tenga una cuenta personal en la red social twitter podrá compartir el contenido que publique la cuenta oficial @FiscaliaCR; sin embargo, no tiene autorización para hacer publicaciones a título personal sobre noticias del Ministerio Público.
- El protocolo establecido para tales fines (comunicar noticias de impacto positivo a la ciudadanía) es la notificación a la Oficina de Prensa para su respectivo análisis y selección

del mensaje, y posterior publicación, en caso de que se establezca la pertinencia de la emisión del mensaje.

- Que es deseable que el personal que brinde información para publicar en la cuenta @FiscaliaCR, aporte fotografías a la Oficina de Prensa para ilustrar el mensaje, siempre que se respete el derecho a la imagen y la privacidad de las personas, o bien, la privacidad de objetos que sean de interés para causas penales (elementos de prueba).
- Para salvaguardar la imagen del Ministerio Público y fomentar la ética institucional, la Fiscalía General solicita al personal el cumplimiento de las siguientes medidas relacionadas con el uso de redes sociales en general, sea Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn etc. Las mismas fueron plasmadas en el documento **"Recomendación 001-2015: Uso de redes sociales"**, culminado el **23 de setiembre del 2015** por el Consejo de Notables del Poder Judicial de Costa Rica.

Recomendación:

En orden con lo señalado, se enlistan los puntos esenciales de la presente recomendación:

- i. En el caso de abrir perfiles en redes sociales, identificarse sin hacer referencia al puesto, ni indicar que se trabaja para el Poder Judicial, para prevenir que se considere que las publicaciones se hacen en virtud del cargo.
- ii. Limitar los contactos en redes sociales que puedan ser parte en procesos judiciales en los que se participe y no hacer referencia a temas de índole laboral o judicial, para evitar toda duda razonable en cuanto a la objetividad en la tramitación de los asuntos judiciales.
- iii. Realizar las comunicaciones de trabajo (con jefaturas, personas proveedoras o usuarias, compañeras y compañeros de oficina, entre otras) únicamente por medio de los canales oficiales.
- iv. Evitar crear o participar en perfiles, grupos o páginas de sitios que se utilicen para el intercambio de opiniones sobre beligerancia política o partidaria.
- v. No realizar publicaciones en redes sociales (texto, fotografías u otros) que contengan información u opiniones sobre los procesos judiciales que vulneren la dignidad, los derechos, la seguridad u otros derechos propios, de otras personas servidoras o usuarias.
- vi. Considerar toda publicación en una red social como pública, aunque se comparta con un grupo limitado de personas y valorar las consecuencias no deseadas para la imagen propia, de otras personas o institucional que puede originar dicha publicación.
- vii. Evitar el uso de las redes sociales en tiempo laboral, ya sea por los medios que brinda la institución o por medios de

comunicación propios, salvo cuando ese uso se realice en virtud de las funciones del cargo.

- viii. Hacer uso de medidas de seguridad informática (contraseñas, antivirus, antimalware, antiphishing, entre otros).
- ix. Tomar en cuenta que cualquier actuación, imagen o manifestación de una persona servidora judicial puede ser documentada y hecha de conocimiento público por medio de las redes sociales.

Se pone en conocimiento el documento completo de la Recomendación del Consejo de Notables del Poder Judicial.